



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2002/02009/1/2027

Montevideo, 3 de abril de 2003

RESOLUCIÓN N° 100

ACTA N° 13

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales “NAHUELSAT S.A.” solicita contar con la autorización para radiar señales en el territorio nacional por parte del satélite “NAHUEL 1”.

RESULTANDO: que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 199/003 de fecha 18 de febrero de 2003 se autorizó a “NAHUELSAT S.A.”, en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional. Dicha autorización se encuentra condicionada a la aceptación expresa por parte de “NAHUELSAT S.A.” de la totalidad de las disposiciones de dicha Resolución y al pago de los tributos y precios que correspondan

CONSIDERANDO: I) que el satélite “NAHUEL 1” se encuentra en condiciones de operar en el territorio nacional en la banda de frecuencias comprendidas entre 11,45 a 12,20 GHz. y 13,75 a 14,50 GHz.(banda “Ku”).

II) que la banda de 11,45 a 12,10 GHz. se encuentra atribuida en carácter coprimario al servicio fijo por satélite, en tanto la banda 12,1 a 12.2 GHz. se encuentra atribuida en carácter primario al servicio fijo por satélite, en ambos casos para enlaces espacio-tierra.

Finalmente la banda de 13,75 a 14,3 GHz. se encuentra atribuida en carácter coprimario al servicio fijo por satélite, en el sentido tierra-espacio, en tanto la banda de 14,3 a 14,5 GHz. se encuentra atribuida en carácter primario al servicio fijo por satélite, en ambos casos para enlaces tierra-espacio.

III) que no existen inconvenientes en otorgar el permiso anual al satélite “NAHUEL 1”.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley Nro.17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE

COMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Otorgar a partir del 1° de marzo de 2003 el permiso al siguiente satélite geoestacionario de la empresa "NAHUELSAT S.A." destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes	De enlaces ascendentes
NAHUEL 1	71,8°	11,45 - 12,20 GHz.	13,75 – 14,50 GHz.

2. Establecer que :
 - a. el permiso precitado caduca el 29 de febrero de 2004 por lo cual "NAHUELSAT S.A." deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento;
 - b. de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, "NAHUELSAT S.A." debe dar continuidad al proceso de coordinación del referido satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.
3. Establecer que en el territorio nacional "NAHUELSAT S.A." debe:
 - a. prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad.
 - b. respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
 - c. otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto de las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
 - d. suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos.
 - e. comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país.
4. Reiterar que :
 - a. la autorización concedida queda condicionada:
 - a la aceptación expresa por parte de la autorizada de la totalidad de las disposiciones de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 199/003 de 18 de febrero de 2003,

- al pago de los tributos y precios que correspondan
- b. dentro del plazo de noventa (90) días de aprobado el Marco Regulatorio, la empresa autorizada deberá ajustarse a sus disposiciones en forma integral
5. Establecer que “NAHUELSAT S.A.” debe efectivizar el pago por concepto del permiso anual del satélite, cuyo monto asciende a U\$S 5.000,00 (dólares americanos cinco mil con 00/100) por el satélite, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución.
 6. Notifíquese a “NAHUELSAT S.A.” de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro.199/003 y de la presente.
 7. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Tesorería, Frecuencias Radioeléctricas y Administrativa. Cumplido, archívese.